



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Valor estimado iguales o inferiores a 2.000.000,00 € obras
Valor estimado iguales o inferiores a 100.000,00 € suministros y servicios
(no incluye I.V.A.)

Referencia:	P.O. 1334
Contrato de:	“DEMOLICIÓN DEL ANTIGUO ECONOMATO DE MARINA DEL PUERTO DE PALMA”
Valor Estimado:	359.364,62 € sin IVA
Presupuesto de Licitación:	359.364,62 € sin IVA
Anualidades:	1. 2018 – 211.192,79 € sin IVA 2. 2019 – 148.171,83 € sin IVA
CPV:	45110000-1
Fecha:	<u>06/08/18</u>

1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional	<ul style="list-style-type: none">• Objeto: demolición del antiguo economato de marina del puerto de Palma.• Justificación: Actualmente, las diferentes dependencias del antiguo economato de marina tienen distintos usos: concesiones administrativas, almacenes del Departamento de Explotación, etc. La extinción de los contratos de concesión, y el traslado de los almacenes a otras dependencias de la APB, junto con el estado de conservación del edificio justifican su demolición.
2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)	<ul style="list-style-type: none">• Se certifica por el Jefe del Departamento Económico-Financiero la existencia de crédito.
3. Justificación elección del Procedimiento de licitación (Art. 116.4.a):	<ul style="list-style-type: none">• Se elige el procedimiento ordinario abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, por tratarse de obras de valor estimado inferior a 2.000.000€ y los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor no superan el 25%.



4. Justificación de la clasificación, en su caso(Art. 116.4.b):	<ul style="list-style-type: none">• Procede /Grupo C-Subgrupo1-Categoría 3 (entre 360.000 y 840.000 €)
5. Justificación de la solvencia (Art. 116.4.c): (NO EXIGIBLE EN CASO DE PRESENTACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA)	<ul style="list-style-type: none">• En cumplimiento de lo especificado en el Art. 87.1.a) de la LCSP, se justifica la exigencia de solvencia económica dada la necesidad de un importante adelanto de recursos por parte del contratista para la ejecución del contrato.• En cumplimiento de lo especificado en el Art. 88.1.a) se justifica la exigencia de solvencia técnica, dada la especialización de los trabajos y la necesidad de garantizar su correcta ejecución.
6. Justificación de los criterios de adjudicación (Art. 116.4.c):	<ul style="list-style-type: none">• Dado que se trata de una obra con afección a la utilización del edificio anexo y que implica el desarrollo y la planificación de actuaciones concretas, se estima que los criterios de adjudicación destinados a determinar la oferta con la mejor relación calidad-precio son los solicitados, además se justifican al estar contemplados en los Art. 145 y 146 de la LCSP, con los porcentajes de criterios mediante fórmula ajustados al Art. 159 de la LCSP.
7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución del mismo (No habrá juicios de valor, o de haberlos no podrán superar el 25% del total): (Art. 116.4.c):	<ul style="list-style-type: none">• Además de lo indicado en la LCSP (Art. 202), las condiciones especiales de ejecución quedan justificadas por cuanto implican el cumplimiento de obligaciones sociales y salariales además de suponer una buena práctica en la gestión de residuos de construcción y demolición que se van a generar como consecuencia de las obras..
8. Justificación del valor estimado con indicación de todos los conceptos incluyendo los costes laborales si existen (Art. 116.4.d):	<ul style="list-style-type: none">• Se justifica el valor estimado en el Presupuesto mediante la descomposición de todos los conceptos con rendimientos y precios unitarios que, además, no vulneran la legalidad vigente.
9. Justificación lotes (Art. 116.4.g):	Se justifica la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; igualmente el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza propia del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución de una pluralidad de contratistas diferentes. Todo queda ampliamente justificado en el Documento Técnico del presente contrato.



10.Designación del Responsable (en servicios, concesión de servicios y suministros) o Director Facultativo (en obras) del Contrato:	Se designa a D. Juan Carlos Viniegra Cancho, Responsable de Infraestructuras, como Director Facultativo de las obras, de acuerdo con el Art. 62 de la LCSP.
Aprobación del expediente (Art. 117):	Por ser las obras necesarias para garantizar la seguridad en las instalaciones de la APB, el Órgano de Contratación resuelve en la fecha aprobar el expediente de Contratación, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del gasto.
Supervisión de proyectos (Artículo 235 en obras superiores a 500.000 euros sin IVA).	No procede
Aprobación del proyecto (Artículo 231 en obras).	Se aprueba el proyecto por parte del Órgano de Contratación.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación y Justificación artículo 118.3 LCSP:

El Jefe del Departamento de Infraestructuras,
Antonio Ginard López

Existencia de crédito,

Jefe del Departamento Económico Financiero
Gabriel Cruellas Munar

Informe Favorable del Proyecto:

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares
Juan Carlos Plaza Plaza

Se resuelve por el Órgano de Contratación: la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Designación del Responsable/ Director Facultativo (en obras) del Contrato e Informe Justificativo de la necesidad de la contratación :

Órgano de Contratación

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares
Juan Carlos Plaza Plaza